

Resolución Directoral

Santa Anita, 25 de Noviembre del 2015

Visto el Memorando N° 0588-OEA-HHV-15 y el Expediente 15MP-15277-00, sobre conformación del Comité Especial que se encargará de realizar el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía "Servicio de Mantenimiento de Fachadas y Halls Principales del Hospital Hermilio Valdizán";

CONSIDERANDO

Que, mediante Memorando N° 543-OSGM-HHV-2015, de fecha 09 de noviembre del 2015, la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento remite a la Directora Ejecutiva de Administración, el requerimiento y el expediente técnico del proceso de "Servicio de Mantenimiento de Fachadas y Halls Principales del Hospital Hermilio Valdizán";

Que, mediante Memorando N° 2571-OL-HHV-15, de fecha 18 de noviembre del 2015, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de Administración, la aprobación del expediente para la Adjudicación de Menor Cuantía "Servicio de Mantenimiento de Fachadas y Halls Principales del Hospital Hermilio Valdizán", así como la conformación del Comité Especial que se encargará de conducir el referido proceso de selección, conforme a lo sugerido en el acotado Memorando; proceso de selección que no se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2015 debido a que es un servicio No Programado, según lo señalado por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Programación de dicha Oficina;

Que, mediante Memorando del visto, de fecha 20 de noviembre del 2015, la Directora Ejecutiva de Administración solicita a la Dirección General, la conformación del Comité Especial que se encargará de realizar el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía "Servicio de Mantenimiento de Fachadas y Halls Principales del Hospital Hermilio Valdizán"; acorde a lo requerido por la Oficina de Logística;

Que, el último párrafo del Artículo 7° del D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el tercer párrafo del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente; el cual estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección; según establece el dispositivo antes mencionado, todo ello en concordancia con el Artículo 31° del D.S. N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el segundo párrafo del Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que los integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, y que en el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante;

Que, el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, no existiendo jerarquía entre ellos; siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado su voto



Resolución Directoral

Santa Anita, 25 de Noviembre del 2015

discrepante en el acta correspondiente; asimismo, no podrán renunciar al cargo encomendado y solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, según establecen los Artículos 25° del acotado Decreto Legislativo y 34° del D.S. Nº 184-2008-EF;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 27° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 y el Artículo 11° Inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité Especial que se encargará de realizar el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía "Servicio de Mantenimiento de Fachadas y Halls Principales del Hospital Hermilio Valdizán"; el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

Miembros Titulares

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| • Sr. Alayen Sauñe Muñoz | Presidente |
| • Sr. Luis Sosa Lavalle | Miembro |
| • Bach. Jacqueline Saavedra Eulogio | Miembro |

Miembros Suplentes

- | | |
|------------------------------------|------------|
| • Sr. Víctor Tello Aliaga | Presidente |
| • Sr. Ciro Geldres Sanéz | Miembro |
| • Srta. Yelitza Velásquez Orihuela | Miembro |

Artículo 2°.- Disponer que conjuntamente con la presente Resolución se entregará al Presidente del Comité Especial, el expediente de la contratación y toda la información técnica y económica necesaria que pueda servir para el cumplimiento de sus funciones; debiendo convocar de inmediato al día hábil siguiente de recibida la documentación, a los demás miembros para la instalación respectiva, a efectos de cumplir con el encargo en forma oportuna.

Artículo 3°.- Los responsables de las diversas dependencias y áreas pertinentes del Hospital deberán prestar el apoyo que les sea requerido por el Comité Especial, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal Web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese;

AAA/NSC/PR

DISTRIBUCION

OEA
LOGISTICA
INTERESADOS
OCI
INFORMATICA
FILE: RESOLUCIONES XIV-2015

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dra. Amelia Arias Albino
Directora General
C.M.R. 12667 RNE 4326

